



RESOLUCION R-Nº 0221-14

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 03 ABR 2014

Expte. Nº 17.167/13

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada por la Mg. Mónica CAMACHO, Supervisora General del Comedor de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma informa que el día 13 de noviembre de 2013, siendo las 14:45 horas, terminado el servicio del comedor, se disponía a cerrar la puerta del costado de la entrada al mismo cuando ve al Sr. Juan TEVEZ buscando una olla donde había seis pollos enteros, dando a entender que se los había olvidado y no los había mandado al depósito; hecho anormal dado que si quedaron, tenían que estar en refrigeración o haberlos mandado al depósito.

QUE a fs. 3 el citado agente formula su descargo de acuerdo a lo solicitado por la Lic. Esp. Alejandra NAVARRO, Secretaría de Bienestar Universitario.

QUE a fs. 6 la DIRECCIÓN DE SUMARIOS emite Dictamen Nº 629, en el cual analiza el caso y entiende que el Sr. TEVEZ incurrió en el inciso c) del artículo 141 del Decreto Nº 366/06 que dispone:

Son causales de la sanción de apercibimiento:

- *negligencia menor en el cumplimiento de sus funciones, toda vez que debió haber avisado a la Magister Mónica Camacho que no se prepararon los seis pollos; guardarlos en la heladera para no perder la cadena de frío por las altas temperaturas del medio ambiente y no dejarlos ocultos dentro de una olla en una estantería que por su altura no se veía el contenido de la misma.*

QUE en consonancia con lo antes expuesto dicha Dirección aconseja al Sr. Rector la imposición de la sanción administrativa de apercibimiento al Sr. Juan TEVEZ, toda vez que el agente a sancionar pertenece a la planta de personal de Rectorado; conforme al inciso 10) del artículo 106 del Estatuto Universitario, dictándose resolución administrativa en este sentido en la que se le haga saber que puede interponer en su contra los recursos administrativos de reconsideración y jerárquico de conformidad a los artículos 84 y 89 del Decreto 1759/72.

Por ello:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aplicar al Sr. Enrique Juan Manuel TEVES, Legajo Nº 6987, personal de apoyo universitario del Comedor de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, la sanción de APERCIBIMIENTO por negligencia menor en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo previsto en el artículo 141 del Decreto Nº 366/06.



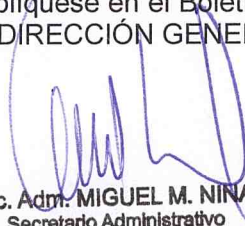
Universidad Nacional de Salta
Rectorado

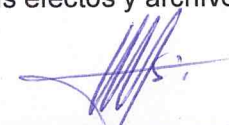
Expte. N° 17.167/13

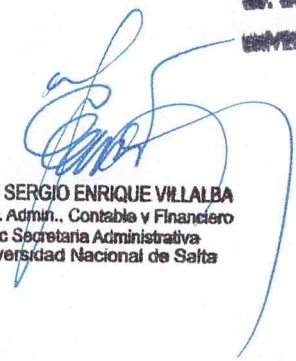
ARTICULO 2°.- Notifíquese al interesado que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.



Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta


DR. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


D.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Jord. Admín., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0221-14